

## AVACU informa sobre las instalaciones temporales de tatuajes en eventos y conciertos

A raíz de las últimas noticias sobre la moda de ofrecer tatuajes a los invitados de las bodas, moda que al parecer cada vez gana más adeptos, desde la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios queremos recordar que esta actividad está sujeta a una normativa\* y, por lo tanto, debe regirse por ella y cumplir con las condiciones que establece, tales como:

- la normativa permite la realización de esta actividad **fuera del local habitual para ello**, es decir, en ferias, congresos y otros eventos similares, pero siempre cumpliendo y garantizando las mismas condiciones sanitarias que recoge el Decreto para los locales o instalaciones estables y fijas y garantizar cualquier posible riesgo sanitario que pudiera derivarse
- estas instalaciones no estables deberán contar con la **autorización previa correspondiente** y "atenerse a los requisitos de temporalidad" para los que hayan sido autorizados
- el **área de trabajo** destinada para realizar los tatuajes en uno de estos eventos debe estar separada de otras actividades y tener una buena ventilación y buena iluminación
- se deben utilizar instrumentos de un solo uso, cumpliendo con las **normas de higiene y desinfección** de los utensilios empleados, que, por supuesto, deben cumplir con la normativa de productos sanitarios y cosméticos correspondiente.

Por todo ello, si acudimos a un evento donde se ofrezca este servicio, debemos fijarnos en que se cumplan estas condiciones y revisar bien la hoja de consentimiento que deberemos firmar para poder realizarnos el tatuaje.

En caso de que vayamos a celebrar uno de estos eventos y queramos contratar este servicio para nuestros invitados es importante que acudamos a establecimientos que ofrezcan todas las garantías, nos informemos previamente de las condiciones y analicemos y comparemos precios, que variarán en función de las horas que vayamos a contratar, número de tatuadores que se precisen, el tipo de instalación que se requiera, etc.

En cualquier caso, recuerda que puedes realizarnos tu consulta en nuestro correo electrónico [avacu@avacu.es](mailto:avacu@avacu.es) o en el teléfono 96 351 66 44.

\*[DECRETO 83/2002](#), de 23 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las normas que rigen la práctica del tatuaje, la micropigmentación, el piercing u otras técnicas similares, así como los requisitos para la autorización y funcionamiento de los establecimientos donde se practican estas técnicas